



EXPEDIENTE:	2024/7503M
LICITACIÓN:	SERV/ABR/2024000065 SERVICIO DE GESTIÓN DE VIDEOACTAS Y EMISIÓN EN STREAMING DE SESIONES PLENARIAS, COMISIONES Y ACTOS INSTITUCIONALES
ASUNTO:	INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1. Introducción

El 2 de julio de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato administrativo, del SERVICIO DE GESTIÓN DE VIDEOACTAS Y EMISIÓN EN STREAMING DE SESIONES PLENARIAS, COMISIONES Y ACTOS INSTITUCIONALES, con número de expediente SERV/ABR/2024000065.

En la cláusula I “objeto y justificación de las necesidades a satisfacer, carencia de medios propios y código CPV” del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece que el objeto del propio pliego es regular la contratación del servicio de gestión de videoactas y emisión en streaming de sesiones plenarias, comisiones y actos institucionales, con sujeción a lo dispuesto en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y, en cuanto no se opongan a la anterior, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo relativo al acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Así mismo, la cláusula XXIV “normativa aplicable y foro jurisdiccional” del pliego de cláusulas administrativas particulares, establece que:

- en todo lo no previsto en este pliego, regirá, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, lo dispuesto en la LCSP y en sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado (artículo 25.2 de la LCSP).



- las controversias que pudiesen surgir entre las partes en el ámbito de este contrato, se substanciarán, de ser el caso, ante la jurisdicción contencioso administrativa (artículo 27.1.a) de la LCSP), con sumisión expresa de las partes al fuero del domicilio de la Diputación.

También en el apartado XIV “criterios de adjudicación, bajas anormales o desproporcionadas y desempates” del pliego de cláusulas administrativas particulares, se estipulan los criterios de adjudicación cuantificables en función de un juicio de valor, los criterios cuantificables de forma automática, la forma de evaluación, la puntuación máxima en función de la evaluación y los criterios de resolución de los eventuales empates.

En base a los condicionantes anteriores, en este informe se relacionan los contenidos recogidos en las propuestas de los licitadores con los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se establece la puntuación que le corresponde a cada oferta en función de los criterios cuantificables de forma automática.

Finalmente se presenta un cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas por cada licitador a lo largo del proceso de evaluación y se propone la contratación del servicio a la empresa que haya obtenido una mayor puntuación.

Así mismo, si alguna de las ofertas presentadas no fuese admitida en este procedimiento, se indicarán las causas por las cuales no se somete a valoración.

2. Ofertas presentadas

A este procedimiento concurren las siguientes empresas ordenadas por orden alfabético:

Nº	EMPRESA
1	47 Segundos Producciones S.L., en adelante 47S
2	Ambiser Innovaciones S.L., en adelante AMBISER
3	Spica S.L., en adelante SPICA

2.1. Ofertas admitidas

Como consecuencia de las valoraciones obtenidas en la valoración sujeta a criterios cuantificables en función de un juicio de valor, sólo permanecen admitidas en el proceso de valoración de los criterios cuantificables de forma automática las siguientes empresas ordenadas por orden alfabético:



Nº	EMPRESA
1	Ambiser Innovaciones S.L., en adelante AMBISER
2	Spica S.L., en adelante SPICA

2.2. Ofertas excluidas

Por los motivos que se exponen a continuación, han quedado excluidas del proceso selectivo las siguientes ofertas:

- 47S: por no haber obtenido la puntuación mínima exigida (23 puntos) en la valoración en función de un juicio de valor y por haber obtenido 0 puntos en la valoración de unos de los criterios sometidos también a juicio de valor.

2.3. Ofertas no tomadas en consideración

No existe ningún motivo para no tomar en consideración las ofertas que no han sido excluidas del proceso selectivo.

3. Criterios de adjudicación

Según lo establecido en la cláusula XIV “criterios de adjudicación, bajas anormales o desproporcionadas y desempates” del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen los siguientes criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, con una puntuación de 0 a 54 puntos, en base a los siguientes baremos:

- Precio ofertado (hasta 40 puntos):

La valoración se realizará sobre el precio ofertado según lo dispuesto en el cuadro “Precio Ofertado” del Anexo II “Modelo de Presentación de Oferta Económica” diseñado a tal efecto.

En todo caso, se otorgarán 0 puntos a aquellos licitadores que igualen el tipo de licitación. En cuanto a los demás, 40 puntos al licitador que oferte el menor precio y a los restantes la puntuación que corresponda según la siguiente regla:

Puntuación licitador “A” = Oferta más económica x 40 puntos / Oferta licitador “A”

A efectos de licitación y cálculo de la puntuación se establece como precio máximo de licitación, impuestos no incluidos, por la prestación integral del servicio, la cantidad de 142.804,08 € a lo largo de los 24 meses de duración del contrato.



Los precios unitarios indicados en la oferta serán vinculantes durante toda la vida del contrato a la hora de emisión de las facturas.

Adicionalmente, se establece que la determinación de la existencia de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas se realizará exclusivamente en consideración al precio ofertado teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 85 del RGLCAP.

- Compromiso de aportar una unidad móvil para actos fuera de la sede principal de la Diputación Provincial de Ourense (hasta 14 puntos)

Se asignarán 14 puntos a aquellas ofertas que se comprometan a aportar una unidad móvil, con todo el equipamiento necesario, para la retransmisión de actos y generación de videoactas en dependencias externas a la sede principal de la Diputación Provincial de Ourense. Se excluye de este compromiso la aportación de los circuitos de acceso a Internet.

Por el contrario, recibirán 0 puntos en este apartado aquellas ofertas que no asuman dicho compromiso.

En resumen, los criterios cuantificables de forma automática son los siguientes:

CRITERIOS (hasta 46 puntos)	PUNTUACIÓN
Precio ofertado	hasta 40 puntos
Compromiso de aportar una unidad móvil para actos fuera de la sede principal de la Diputación Provincial de Ourense	hasta 14 puntos

4. Evaluación de las propuestas

A continuación, se procede a valorar de forma independiente cada uno de los criterios establecidos teniendo presente que la valoración, mediante fórmulas o porcentajes, de cada propuesta en conjunto puede alcanzar hasta 54 puntos.

4.1. Precio ofertado (de 0 a 40 puntos)

Partiendo del presupuesto base de licitación, 142.804,08 € iva excluido, en la siguiente tabla se reflejan las ofertas de los distintos licitadores y la puntuación que obtienen en este criterio:

LICITADOR	OFERTA (€)	PUNTUACIÓN
AMBISER	97.596,72	40,00
SPICA	119.520,00	32,66

4.2. Compromiso de aportar una unidad móvil para actos fuera de la sede principal de la Diputación Provincial de Ourense (hasta 14 puntos):

Según lo reflejado en las diferentes ofertas, la siguiente tabla refleja la puntuación obtenida por cada licitador en este apartado:

LICITADOR	ADQUIERE COMPROMISO	PUNTUACIÓN
AMBISER	Si	14,00
SPICA	Si	14,00

5. Puntuación final relativa a los criterios cuantificables de forma automática

Según lo reflejado en el punto anterior, la puntuación final obtenida por cada licitador según los criterios cuantificables de forma automática es la siguiente:

CRITERIO	AMBISER	SPICA
Precio ofertado	40,00	32,66
Compromiso de aportar una unidad móvil para actos fuera de la sede principal de la Diputación Provincial de Ourense	14,00	14,00
TOTAL	54,00	46,66

6. Puntuación final de las ofertas en el proceso selectivo

La puntuación final de las ofertas en el proceso selectivo se obtiene sumando la puntuación alcanzada por los licitadores en la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor y la puntuación alcanzada en los criterios cuantificables de forma automática, siendo el resultado final el siguiente:

CRITERIO	AMBISER	SPICA
Criterios dependientes de un juicio de valor	46,00	41,60
Criterios cuantificables de forma automática	54,00	46,66
TOTAL	100,00	88,26



7. Conclusión

A la vista de los resultados reflejados en el punto anterior, una vez finalizado el proceso de valoración de ofertas y salvo mejor opinión del órgano de contratación, se propone la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE VIDEOACTAS Y EMISIÓN EN STREAMING DE SESIONES PLENARIAS, COMISIONES Y ACTOS INSTITUCIONALES a la empresa AMBISER INNOVACIONES S.L. (AMBISER) por ser la que ha obtenido la mayor puntuación (100,00 puntos) en el proceso selectivo.

Ourense, en la fecha de la firma digital

el Director del Área de Transparencia y Gobierno Abierto